

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Técnica Profesional de Hostafranchs, Barcelona, que fueron establecidas por Orden de 13 de enero de 1960 y ampliadas por las de 29 de mayo de 1965 y 22 de septiembre de 1966, se consideren asimismo ampliadas con el Grado de Maestría en las especialidades de Radio y Televisión y Electrónica Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 27 de mayo de 1968 por la que se amplian las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Amor Misericordioso», de Lujua (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «Amor Misericordioso», de Lujua (Vizcaya), Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Amor Misericordioso», de Lujua (Vizcaya), que fueron establecidas por Orden de 10 de junio de 1966, se consideren ampliadas en el Grado de Aprendizaje en la especialidad de Tornero de la Sección Mecánica de la Rama del Metal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 27 de mayo de 1968 por la que se amplian las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Legazpi», de Zumárraga (Guipúzcoa).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «Legazpi», de Zumárraga (Guipúzcoa), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Legazpi», de Zumárraga (Guipúzcoa), que fueron establecidas por Orden de 10 de junio de 1963, ratificada por la de 8 de febrero de 1965, y ampliadas por la de 29 de noviembre de 1965, se consideren asimismo ampliadas con el Grado de Aprendizaje en la especialidad de Delineante Industrial, de la Rama de Delineantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 27 de mayo de 1968 por la que se amplian las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional Salesiana «San Ignacio», de Cádiz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional Salesiana «San Ignacio», de Cádiz, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional Salesiana «San Ignacio», de Cádiz, que fueron establecidas por Orden de 10 de octubre de 1958, se consideren ampliadas con el Grado de Apre-

dizaje en la especialidad de Electrónico, de la Rama Electrónica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 31 de mayo de 1968 por la que se aprueban los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamento que presentan los Consejos Escolares Primarios que a continuación se relacionan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero).

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de las Escuelas dependientes de los mismos, que aconsejan la continuación de los Consejos Escolares Primarios, y examinados los proyectos de Reglamento se encuentran conformes a la Orden ministerial de 23 de enero de 1967,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan, los que quedarán constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en los mismos regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato:

«Patronato Municipal», en Arenas de San Pedro (Ávila), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: La Superiora de la Comunidad Alcantarina, el Cura Párroco, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia, un Concejal, un padre y una madre de familia y el Maestro nacional del Patronato, que actuará de Secretario.

«San Isidro el Labrador», en la calle General Franco, sin número, de Muro (Baleares), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente de la Hermandad de Labradores.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un Concejal de la Comisión de Cultura, el Cura Párroco, un padre y una madre de familia y el Maestro nacional del Patronato, que actuará de Secretario.

El capítulo V —Obligaciones— quedará completado con la siguiente expresión: «Igualmente asume la obligación de facilitar casa-habitación o la indemnización sustitutiva.»

«Explotación Agrícola Ventosilla, S. A.», en Granja de Ventosilla, del término municipal de Gumiel del Mercado (Burgos), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director Consejero-Delegado de la Empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Cura Párroco o Sacerdote encargado de la atención religiosa del poblado, el Maestro nacional del Patronato, el Médico del Seguro y dos padres de familia con hijos matriculados en la Escuela.

«La Milagrosa» —Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa—, en Santiago de Compostela (La Coruña), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Doña Gloria Covelo Villaverde.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Superior y un Padre de la Orden de Jesuitas, la Superiora de las Hermanas de la Milagrosa, un Maestro nacional del Patronato, doña María de la Paz Harguindey, doña María Giguerey, doña Palmira Harguilles, doña María Varela de Limia, doña Teresa Carril Cacho y doña María Ferreno López, que actuará de Secretaria.

«San José de Calasanz», de Pedagogía del C. S. I. C., en Madrid (capital), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director del Instituto «San José de Calasanz», de Pedagogía.

Secretario: El del Instituto.

Vocales: El Vicesecretario del Departamento de Experiencias y Orientación Pedagógicas del Instituto, una colaboradora del Instituto, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Director y la Directora escolar del Colegio Nacional «Zumalacárregui», un Maestro y una Maestra del citado Colegio y un padre y una madre de familia con hijos en el citado Colegio.

«Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos», en Algarrobo (Málaga), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Jefe de la Hermandad.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, el Cura Párroco, el Presidente de la Sección Económica, el Presidente de la Sección Social y el Maestro nacional del Patronato, que actuará de Secretario.

«Patronato Municipal», en Torres Cotillas (Murcia), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde-Presidente.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Cura Párroco, el Maestro de mayor edad, el Secretario del Ayuntamiento, en representación de los padres de familia, y la Maestra nacional del Patronato, que actuará de Secretaria.

«Virgen del Pilar», de la Guardia Civil, en Cartagena (Murcia), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Comandante Inspector de los Servicios de Cartagena.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Capellán castrense, un Sargento de la Guardia Civil con hijos en edad escolar, un Cabo de la Guardia Civil con hijos en edad escolar y un Maestro nacional del Patronato.

«San Benito», en la calle Teobaldo III, tercero, en Estella (Navarra), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre Abadesa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, el Concejal Síndico, una Maestra nacional del Patronato, dos padres de familia y una madre Secretaria.

«Padres Jesuitas de Pamplona», en «Potasas de Navarra, Sociedad Anónima», de Beriain (Navarra), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Padre Rector del Colegio de Padres Jesuitas de Pamplona.

Vicepresidente: El Director del Centro de Formación de «Potasas de Navarra, S. A.».

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Padre provincial de los Jesuitas de la Provincia de Loyola, el Director general de «Potasas de Navarra, S. A.», el Presidente de la Junta de Oncena de Beriain, el Cura Párroco ecónomo de «Nuestra Señora del Perdón», del poblado de «Potasas de Navarra, S. A.», el Director de las Escuelas del Patronato, que actuará de Secretario; un representante de los padres de familia y un Maestro nacional del Patronato.

Se suprime el párrafo final del artículo 10.

«Asociación de San Francisco Javier», en el barrio de Lourdes, de Tudela (Navarra), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Asociación «San Francisco Javier».

Secretario: El de la Escuela Industrial de San José.

Vocales: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia, el Director de la Caja de Ahorros de Pamplona, en Tudela; el Párroco de Nuestra Señora

de Lourdes, el Consiliario de la Asociación Católica de San Francisco Javier, el Rector del Colegio San Francisco Javier, el Director de la Escuela Industrial de San José, dos Concejales del Ayuntamiento, dos Religiosos del Colegio de la Anunciata, el Director escolar del Patronato, un Maestro nacional del Patronato, un representante de los padres de familia que tienen algún hijo en el Colegio del Patronato y un representante de la Empresa «Enrique Jiménez».

Se suprime el párrafo final del artículo 11.

«Escuela Protegida», en Tudela (Navarra), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidentes honorarios: El Director general de Enseñanza Primaria y el Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra.

Presidentes efectivos: El Obispo auxiliar de Tudela y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Abogado Asesor de la Diputación Foral, en concepto de fundador de la Escuela y como Asesor jurídico de la Institución; el Cura Párroco de Santa María Catedral como parroquia más representativa de la ciudad de Tudela; el Capitán de la Guardia Civil, Jefe de la línea de Tudela; el Jefe de la Policía Municipal, un padre y una madre de familia designados por el Consejo, el Capellán de la Escuela, el Maestro Director de la Escuela del Patronato y un Maestro nacional de Patronato, que actuará de Secretario.

«Escuela Especial de Pedagogía Terapéutica de Errotazar», en el paseo de Sarasate, número 5, de Pamplona (capital), de ámbito provincial e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocales: Dos Concejales del Ayuntamiento que formen parte de la Junta de Gobierno de la Caja de Ahorros Municipal de Pamplona, dos miembros de la Junta de Gobierno de la Caja de Ahorros Municipal de Pamplona que no sean Concejales, el Director de la Caja de Ahorros Municipal de Pamplona, el Jefe de la Obra Social y Cultural de la misma Caja de Ahorros, un Médico psiquiatra, el Director de la Escuela Normal del Magisterio de Navarra, el Delegado del Patronato de las Cantinas Escolares que sea Director o Regente de Colegio Nacional, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un representante de la Asociación de Padres de Familia, el Director escolar del Patronato y un Maestro nacional del Patronato.

«Diego Martínez», en Palencia (capital), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Rector del Colegio «Diego Martínez». Vocales: El Vicerrector y el Prefecto escolar del Colegio, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia, y un Maestro nacional del Patronato.

«Santa Clara de Asís», en la calle de Santander, de Palencia (capital), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Superiora del Colegio «Santa Clara de Asís».

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; una Hermana de la Congregación, un Maestro nacional del Patronato y un representante de la Asociación de Padres y Maestros.

«Verbo Divino»—Misioneros del Verbo Divino—, en Dueñas (Palencia), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Padre Rector del Seminario M. del «Verbo Divino».

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Director de Estudios del Seminario, el Padre Prefecto de Disciplina, los Maestros nacionales que regenten Escuelas del Patronato, un representante de los padres de los alumnos y el Médico del Seminario.

«Teniente General González-Gallarza», en la Base Aérea de Tablada, de Sevilla, de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El General segundo Jefe de la Región Aérea del Estrecho.

Vicepresidente, Secretario, Tesorero y cinco Vocales, como representantes de la Entidad patrocinadora, la Segunda Región Aérea; un representante de la autoridad local y uno de los

padres de familia; el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Director escolar y un Maestro nacional del Patronato.

«Finca Guargacho», del término municipal de Arona (Tenerife), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la finca.

Secretario: El Maestro nacional del Patronato.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Cura Párroco, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arona y un padre de familia.

«Patronato Municipal», en Bonrepòs (Valencia), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Concejal ponente de Cultura, el Cura Párroco, el Director de la Agrupación escolar, el Maestro nacional más antiguo de la localidad, el Maestro nacional del Patronato, el Secretario del Ayuntamiento, que actuará de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo., Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas para estudios académicos relacionados con la formación misionera.*

La Comisaria General de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas, por prórroga o nueva concesión, para estudios académicos relacionados con la formación misionera, dotadas con cargo a los créditos que figuren en el Plan de Inversiones para 1968 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

#### I. Finalidad de las ayudas que se convocan

1.º Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas destinadas a los alumnos que durante el curso 1968-69 pretendan continuar estudios dirigidos a la formación misionera, dotadas con cargo al crédito que figura en el Plan de Inversiones para 1968.

#### II. Trámite de las solicitudes

2.º Las instancias, acompañadas de la documentación que justifique la petición, se presentarán o remitirán por correo certificado, en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34, Madrid), dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Terminado el plazo de admisión de solicitudes serán remitidas por la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas al Consejo Superior de Misiones.

#### III. Criterios de selección y obligaciones de los beneficiarios

3.º Para la concesión de las ayudas se atenderá al mayor aprovechamiento en los estudios por parte de los solicitantes y a su pertenencia a Ordenes religiosas que realicen actividades de carácter misionero. Serán preferidos los candidatos que ya disfrutaron de ayudas en el curso 1967-68 con aprovechamiento suficiente y los que estén más próximos a terminar el ciclo de estudios misionales.

Los beneficiarios vendrán obligados a cursar no sólo los estudios profesionales dirigidos a la actividad misionera (Medicina general y sus especialidades, Magisterio, Artes y Oficios y similares), sino también a seguir contemporáneamente los cursos de Misionología que pueda organizar la Comisión liquidadora al Consejo Superior de Misiones. De tales cursos quedarán excluidos los alumnos de la Escuela Española de Medicina «Raimundo Lulio» para misioneros.

4.º Realizada la selección de los candidatos, de acuerdo con los criterios aludidos, la Comisión liquidadora del Consejo Superior de Misiones, dentro de los quince días siguientes a la recepción de los expedientes, formulará a esta Comisaria General la propuesta razonada de adjudicación, acompañada de las correspondientes documentaciones.

5.º Las cuantías de las ayudas que podrán otorgarse serán señaladas por los respectivos Jurados en proporción a la necesidad económica de los candidatos y de acuerdo con los módulos que se establezcan con carácter general en el VIII Plan de Inversiones para el curso 1968-69.

6.º Las ayudas que se concedan en virtud de lo dispuesto en la presente resolución serán incompatibles con otros beneficios análogos concedidos por el Estado, la Provincia, el Municipio o Instituciones privadas o particulares, a menos que el interesado sea expresamente autorizado por la Comisaria General de Protección Escolar para simultanear ambos beneficios.

7.º Para lo no previsto en la presente resolución tendrán validez las normas contenidas en la resolución de 16 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero de 1968) y, muy principalmente, la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1968.—El Comisario general, F. Sánchez-Apellániz

Sres. Comisarios de Distrito y Delegados provinciales de Protección Escolar; Sr. Presidente del Consejo Superior de Misiones, y Sr. Secretario del Patronato de Protección Escolar.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 8 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Joaquín Ibáñez Guillén.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de febrero de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Joaquín Ibáñez Guillén,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Joaquín Ibáñez Guillén, contra la resolución del Ministerio de Trabajo de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis y la subsiguiente de trece de agosto del mismo año, resolutoria del recurso de reposición, denegándole el reconocimiento de trienios, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por ser contrarias a derecho, y en su lugar declaramos que el tiempo que desempeñó en comisión las funciones de Inspector de Trabajo de tercera clase desde catorce de julio de mil novecientos cincuenta y tres hasta el veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, ha de computarse para el cálculo de los trienios que le corresponden, todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente González.—Alfonso Algara.—Eduardo de No.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 14 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Construcciones Aero-náuticas, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de febrero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de la Compañía Mercantil «Construcciones Aero-náuticas, S. A.», debemos declarar y declaramos válida y subsistente por estar ajustada a derecho la Resolución dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo el cinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis, que confirmó la dictada por